

Lugar: ..... Fecha: .....

### REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN A TOMADORES RG 202/2015 U.I.F. "Personas Jurídicas"

Razón Social: .....

Inscripción Registral: Número: ..... Fecha de Inscripción: .....

Fecha del contrato o escritura de constitución de la Sociedad: .....

CUIT: ..... Actividad Principal: .....

Domicilio Legal: ..... Localidad: .....

Código Postal: ..... Provincia: .....

Teléfono sede social: ..... Correo electrónico: .....

La Sociedad Actúa mediante un Representante Legal / Apoderado?: **SI** **NO**

En caso afirmativo, deberá adjuntar: Copia del Acta del Órgano decisorio designando al representante legal que opera ante el Sujeto Obligado.

#### Para los casos en que el monto de primas anuales del negocio sea igual o superior a los \$ 130.000

Se deberá adicionar:

- Copia del estatuto social actualizado, certificada por escribano público o por el propio Sujeto Obligado.
- Copia del Acta del Órgano decisorio designando a las autoridades
- Datos identificatorios de las autoridades, del representante legal, apoderados y/o autorizados con uso de firma
- Titularidad del capital social actualizada.
- Identificación de las personas que directa o indirectamente ejercen el control de la Sociedad

#### DECLARACIÓN JURADA SOBRE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS – Ley 25.246 artículo 21 BIS inciso a).

En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (U.I.F.), por la presente, declaro bajo juramento que los fondos y los valores que se utilizan para realizar el/ los pago/s de la/s prima/s correspondiente/s al trámite de seguro al que se adjunta la presente, provienen de ingresos lícitos y que no guardan ninguna relación con ninguna operación o actividad ilícita.\*

\* Cuando el monto de primas del negocio sea igual o superior a los \$ 260.000, se deberá justificar el origen lícito de los fondos mediante: (a) Balance certificado por Contador Público y CPCE; (b) Documentación Bancaria; (c) DDJJ de Ganancias; (d) Cualquier otro que justifique el origen lícito de los fondos.

#### DECLARACIÓN JURADA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO <sup>[1]</sup> – Resolución U.I.F. 202/2015 art 20 inc i).

[1] Solo para el caso de que el tomador/asegurado sea otro Sujeto Obligado

El Tomador / Asegurado es Sujeto Obligado?: **SI** **NO**

En caso afirmativo:

Declaro bajo Juramento, que como Sujeto Obligado de acuerdo a lo estipulado por el Art 20, de la Ley 25.246, cumplo con todas las disposiciones vigentes en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

Adjuntar copia de la correspondiente inscripción en UIF como Sujeto Obligado.

.....  
Firma y Aclaración (Tomador, Responsable Legal o Apoderado)

## REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO, FUNCIONARIO INTERVINIENTE Y/O AUTORIZADO CON USO DE FIRMA

Nombre y Apellido: .....  
Lugar de Nacimiento: ..... Fecha de Nacimiento: .....  
Nacionalidad: ..... Tipo y N° de Documento:<sup>[1]</sup>.....  
Sexo: ..... Estado Civil<sup>[2]</sup>: ..... CUIL/CUIT: .....  
Ocupación, profesión, oficio o Actividad Principal<sup>[2]</sup>: .....  
Domicilio real: ..... Localidad: .....  
Código Postal: ..... Provincia: .....  
Teléfono: ..... Correo electrónico: .....

[1] Cuando el monto de primas del negocio sea igual o superior a los \$ 130.000, se deberá adjuntar copia del documento presentado.

[2] Aplicable cuando el monto de primas del negocio sea igual o superior a los \$ 130.000.

### DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE (PEP) – RG 52/2012

Declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI/NO<sup>(1)</sup> se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la “Nómina de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la UIF (Unidad de Información Financiera), que ha leído. (Ver página 2)

<sup>(1)</sup> Tachar lo que no corresponda.

En caso afirmativo, indicar detalladamente el motivo:

Cargo / Función / Jerarquía, o relación con la PEP:

Además, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca en este aspecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva Declaración Jurada.

### DECLARACIÓN JURADA SOBRE VERACIDAD DE LOS DATOS

Declaro bajo juramento que los datos consignados en el presente formulario son fidedignos y responden a la verdad, comprometiéndome a notificar en forma fehaciente cualquier modificación que se produjera en relación a los mismos.

**Protección de Datos Personales:** El titular de los datos brinda su consentimiento para que la entidad ceda o transfiera los datos personales contenidos en nuestras bases en los términos del Art 6 de a Ley N° 25.326.

.....  
Firma y Aclaración (Responsable Legal o Apoderado)

**IMPORTANTE:** Este formulario deberá completarse por cada una de las autoridades de la Sociedad, cuando el negocio sea igual o superior a los \$ 130.000.

## **Resolución 52/2012 – UIF- Nómina de funciones de Personas Expuestas Políticamente:**

Artículo 1° — Sustituyese el artículo 1° de la Resolución UIF N° 11/11 por el siguiente: “Son Personas Expuestas Políticamente las siguientes:

- a) Los funcionarios públicos extranjeros: quedan comprendidas las personas que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria, ocupando alguno de los siguientes cargos:
1. Jefes de Estado, jefes de Gobierno, gobernadores, intendentes, ministros, secretarios y subsecretarios de Estado y otros cargos gubernamentales equivalentes;
  2. Miembros del Parlamento/Poder Legislativo;
  3. Jueces, miembros superiores de tribunales y otras altas instancias judiciales y administrativas de ese ámbito del Poder Judicial;
  4. Embajadores y cónsules.
  5. Oficiales de alto rango de las fuerzas armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) y de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate);
  6. Miembros de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal;
  7. Directores, gobernadores, consejeros, síndicos o autoridades equivalentes de bancos centrales y otros organismos estatales de regulación y/o supervisión;
- b) Los cónyuges, o convivientes reconocidos legalmente, familiares en línea ascendiente o descendiente hasta el primer grado de consanguinidad y allegados cercanos de las personas a que se refieren los puntos 1 a 7 del artículo 1°, inciso a), durante el plazo indicado. A estos efectos, debe entenderse como allegado cercano a aquella persona pública y comúnmente conocida por su íntima asociación a la persona definida como Persona Expuesta Políticamente en los puntos precedentes, incluyendo a quienes están en posición de realizar operaciones por grandes sumas de dinero en nombre de la referida persona.
- c) Los funcionarios públicos nacionales que a continuación se señalan que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria:
1. El Presidente y Vicepresidente de la Nación;
  2. Los Senadores y Diputados de la Nación;
  3. Los magistrados del Poder Judicial de la Nación;
  4. Los magistrados del Ministerio Público de la Nación;
  5. El Defensor del Pueblo de la Nación y los adjuntos del Defensor del Pueblo;
  6. El Jefe de Gabinete de Ministros, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo Nacional;
  7. Los interventores federales;
  8. El Síndico General de la Nación y los Síndicos Generales Adjuntos de la Sindicatura General de la Nación, el presidente y los auditores generales de la Auditoría General de la Nación, las autoridades superiores de los entes reguladores y los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional, y los miembros de organismos jurisdiccionales administrativos;
  9. Los miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento;
  10. Los Embajadores y Cónsules;
  11. El personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal y de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con jerarquía no menor de coronel o grado equivalente según la fuerza;
  12. Los Rectores, Decanos y Secretarios de las Universidades Nacionales;
  13. Los funcionarios o empleados con categoría o función no inferior a la de director general o nacional, que presten servicio en la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, las entidades autárquicas, los bancos y entidades financieras del sistema oficial, las obras sociales administradas por el Estado, las empresas del Estado, las sociedades del Estado y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en las sociedades de economía mixta, en las sociedades anónimas con participación estatal y en otros entes del sector público;
  14. Todo funcionario o empleado público encargado de otorgar habilitaciones administrativas para el ejercicio de cualquier actividad, como también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía;
  15. Los funcionarios que integran los organismos de control de los servicios públicos privatizados, con categoría no inferior a la de director general o nacional;
  16. El personal que se desempeña en el Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de director;
  17. El personal que cumpla servicios en el Poder Judicial de la Nación y en el Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a Secretario;
  18. Todo funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras;
  19. Todo funcionario público que tenga por función administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza;
  20. Los directores y administradores de las entidades sometidas al control externo del Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley N° 24.156.
- d) Los funcionarios públicos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que a continuación se señalan, que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria:
1. Gobernadores, Intendentes y Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
  2. Ministros de Gobierno, Secretarios y Subsecretarios; Ministros de los Tribunales Superiores de Justicia de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
  3. Jueces y Secretarios de los Poderes Judiciales Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
  4. Legisladores provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
  5. Los miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento;
  6. Máxima autoridad de los Organismos de Control y de los entes autárquicos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
  7. Máxima autoridad de las sociedades de propiedad de los estados provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- e) Las autoridades y apoderados de partidos políticos a nivel nacional, provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria.
- f) Las autoridades y representantes legales de organizaciones sindicales y empresariales (cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa con excepción de aquéllas que únicamente administren las contribuciones o participaciones efectuadas por sus socios, asociados, miembros asociados, miembros adherentes y/o las que surgen de acuerdos destinados a cumplir con sus objetivos estatutarios) que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria.
- El alcance establecido se limita a aquellos rangos, jerarquías o categorías con facultades de decisión resolutive, por lo tanto se excluye a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores.
- g) Las autoridades y representantes legales de las obras sociales contempladas en la Ley N° 23.660, que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria.
- El alcance establecido se limita a aquellos rangos, jerarquías o categorías con facultades de decisión resolutive, por lo tanto se excluye a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores.
- h) Las personas que desempeñen o que hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria, funciones superiores en una organización internacional y sean miembros de la alta gerencia, es decir, directores, subdirectores y miembros de la Junta o funciones equivalentes excluyéndose a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores.
- i) Los cónyuges, o convivientes reconocidos legalmente, y familiares en línea ascendiente o descendiente hasta el primer grado de consanguinidad, de las personas a que refieren los puntos c), d), e), f), g), y h) durante los plazos que para ellas se indican”.

**REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN ESTRUCTURA SOCIETARIA Y BENEFICIARIOS FINALES  
RG 202/2015 U.I.F.- "Personas Jurídicas"**

Lugar: ..... Fecha: .....

**COMPOSICIÓN DEL CAPITAL SOCIAL**

A continuación se declaran la totalidad de los socios / accionistas, ya sean personas físicas o jurídicas, locales o extranjeras.

Nombre y apellido o Razón Social	Tipo y N° de documento o CUIT / CDI	Nacionalidad	Porcentaje de Participación

**Importante:** En caso que resulte necesario informar más accionistas, por favor adjunte un nuevo formulario completando únicamente la denominación social y CUIT.

**BENEFICIARIOS FINALES**

A continuación se indican los beneficiarios finales que existieren, entendiéndose por ellos a aquellas personas físicas que tengan como mínimo el 20% del capital social o de los derechos a voto de una persona jurídica o que por otros medios ejerzan el control final, directo o indirecto, sobre una persona jurídica.

Declaramos bajo juramento que<sup>1</sup>:

Existen beneficiarios finales, los cuales se detallan en el cuadro a continuación.  
No existen beneficiarios finales que declarar.

Nombre y apellido o Razón Social	Tipo y N° de documento o CUIT / CDI	Nacionalidad	Porcentaje de Participación

.....  
Firma y Aclaración (Asegurado, Responsable Legal o Apoderado)

<sup>1</sup> Marcar con una cruz según corresponda.